



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XII - Nº 467

Bogotá, D. C., jueves 11 de septiembre de 2003

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camararep.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONOMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY NUMERO 034/03 (CAMARA) Y 037/03 (SENADO) "POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2003"

Atendiendo la honrosa designación que nos han hecho como ponentes del Proyecto de ley No. 034/2003 (Cámara) y No. 037/2003 (Senado), "por medio de la cual se efectúa una adición al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2003", nos permitimos rendir ponencia para primer debate en las Comisiones Económicas conjuntas, considerando, además, que el Gobierno Nacional ha enviado mensaje para que se le dé trámite de urgencia al presente proyecto.

1. Presentación. El pasado 23 de julio el Gobierno Nacional radicó un proyecto de ley de modificaciones al Presupuesto General de la Nación (PGN) para la presente vigencia fiscal por la suma de \$307.8 mil millones (mm), mediante el cual se propuso la asignación de recursos por \$82.8 mm para atender gastos relacionados con la realización del referendo el próximo 25 de octubre y \$225 mm para financiar programas de la Red de Apoyo Social (RAS).

Posteriormente, el 3 de septiembre el Gobierno Nacional, a través del Ministro de Hacienda y Crédito Público, presentó un pliego de modificaciones a dicho proyecto por valor de \$4.1 billones señalando en su comunicación que esta manera de proceder es más eficiente y provechosa que la presentación de un nuevo proyecto de ley, al considerar que de esta forma se podrá realizar un estudio integral de los requerimientos que se hacen al Congreso en materia presupuestal y se evitará la dispersión que resultaría de analizar dos proyectos separados.

La carta de modificaciones propone la inclusión de partidas destinadas a financiar otros gastos de carácter imprescindible para el funcionamiento de la administración central y de algunos Establecimientos Públicos Nacionales (EPN) y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Nación en materia de servicio de deuda y gastos inaplazables de inversión. Esta nueva propuesta

contempla diversas operaciones de adición y traslados presupuestales por un valor neto de \$4.1 billones, de los cuales \$3.7 billones se financian con aportes de la Nación y \$383 mm, con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales. Con esta propuesta, el valor total del proyecto de ley de adición asciende a \$4.4 billones, incluyendo operaciones de traslados presupuestales por \$80 mm, tal como se resume en los cuadros 1 y 2.

CUADRO 1

Proyecto de adición al PGN 2003

Miles de millones de pesos

Concepto	Proyecto Inicial	Carta Modificaciones Neta *	Total	% PIB
FUNCIONAMIENTO	83	1.375	1.458	0,7
Gastos de Personal	25	52	77	0,0
Gastos Generales	41	266	307	0,1
Transferencias	17	1.049	1.065	0,5
Operación Comercial	-	9	9	0,0
DEUDA	-	1.770	1.770	0,8
INVERSION	225	947	1.172	0,5
TOTAL	308	4.091	4.399	2,0

* Incluye operaciones de traslados

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Al incluir el valor de la adición propuesta por el Gobierno, el monto total de las apropiaciones previstas para 2003 es de \$71.9 billones (Cuadro 2), suma que supera las cifras de 2002, incluyendo el servicio de la deuda, en un 9.4%. Cuando no se incluye este, las partidas que atienden el funcionamiento y la inversión de la Nación y de sus establecimientos públicos presentan un aumento del 4.2%, que equivale a una reducción, en términos reales, del 1.7%, lo cual muestra que la deuda continúa siendo un problema al que hay que prestar la mayor atención, como ya hemos tenido la oportunidad de manifestárselo de manera reiterada al Gobierno Nacional.

CUADRO 2
Total apropiaciones del Presupuesto General
de la Nación 2002-2003

Miles de millones de pesos

CONCEPTO	2002	2003			Var % 03/02
		Vigente	Adicional **	Total	
FUNCIONAMIENTO	33.068	34.020	1.458	35.478	7,3
Gastos de Personal	7.372	7.860	77	7.937	7,7
Gastos Generales	2.300	2.103	307	2.409	4,8
Transferencias	22.863	23.521	1.065	24.586	7,5
Operación Comercial	534	536	9	545	2,0
SERVICIO DE LA DEUDA	22.964	25.571	1.770	27.341	19,1
Externa	9.596	11.827	1.429	13.256	38,1
Amortizaciones	5.714	7.241	1.065	8.306	45,3
Intereses	3.881	4.586	364	4.951	27,6
Interna	13.369	13.744	341	14.085	5,4
Amortizaciones	8.120	8.224	19	8.243	1,5
Intereses	5.249	5.520	321	5.842	11,3
INVERSION	9.710	7.906	1.172	9.078	(6,5)
TOTAL CON DEUDA	65.743	67.497	4.399	71.896	9,4
TOTAL SIN DEUDA	42.779	41.926	2.630	44.555	4,2

* Comprende el presupuesto de la Nación y el de los Establecimientos Públicos Nacionales

** Adicional de \$4.4 billones.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

2. Uso de los recursos que se adicionan. Las apropiaciones incluidas en este proyecto de ley, que se financian con recursos de la Nación, ascienden a \$4 billones y se destinarán a cubrir gastos de funcionamiento por \$1.2 billones, servicio de la deuda por \$1.8 billones y gastos de inversión por \$1 billón. Por su parte, aquellas otras que se financian con recursos propios de los EPN alcanzan \$383 mm y se utilizarán para cubrir gastos de funcionamiento por \$231 mm y de inversión por \$152 mm, como se explica más adelante.

La mayor parte de las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de 2003 se destinan a la atención de obligaciones por concepto de deuda pública; obligaciones con el sector de seguridad social relacionado con el pago de pensiones, cesantías y gastos en salud, y a la financiación del fortalecimiento de las fuerzas armadas, así como a otros gastos imprescindibles como aquellos relacionados con la celebración del referendo el próximo 25 de octubre y la reposición de votos de las elecciones de las autoridades territoriales que se realizan el 26 del mismo mes. También la reactivación de sectores importantes de la actividad económica y financiera, la atención de la deuda por servicios públicos, el pago de subsidios eléctricos, el cumplimiento de sentencias en contra de la Nación y la atención de algunos faltantes de funcionamiento.

Las operaciones más importantes de la adición presupuestal destinada a la atención de **gastos de funcionamiento** son las siguientes:

Para **gastos de personal**, con aportes de la Nación se adicionan \$57.4 mm, destinados, entre otros, a cubrir gastos necesarios para la realización del referendo (\$25 mm); atender faltantes en la Fiscalía (\$20 mm), en el Ejército y la Armada (\$5.8 mm) y en el Senado de la República y la Cámara de Representantes (\$5.2 mm).

Respecto a los **gastos generales**, se adicionan \$254.2 mm, de los cuales \$186.8 mm se destinan a la compra de bienes y servicios y gastos de operación de la fuerza pública; \$41 mm a la adquisición de bienes y servicios para la realización del referendo; \$15.5 mm para las Unidades de Salud del Ministerio de Defensa y de la Policía y \$5.7 mm para atender faltantes en el Congreso.

En cuanto a las **transferencias**, se incorporan \$903 mm, los cuales se destinarán principalmente a:

Aportes destinados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FNPSM) por \$389 mm para cubrir faltantes en pensiones (\$336 mm) y cesantías (\$53 mm) del personal docente, considerando que, en el primer caso, por mandato de la ley del PND, la Nación asumió un aumento en la cotización patronal de 8 a 18.125% en 2003 y, en el segundo, porque existe un elevado número de expedientes pendientes, como consecuencia del dinamismo en el retiro forzoso de docentes y en los pagos de cesantías para compra y reforma de vivienda y para embargos.

También se apropian \$115.9 mm para pago de las pensiones de los ex trabajadores del ISS; del FOPEP-Cajanal y de otras entidades como Policía, Hospital Militar, Incora, Fondo de Previsión Social del Congreso y Ministerio de Comercio Exterior, entre otros, y la reprogramación de las apropiaciones debido a que la inflación causada en 2002 fue de 6,99% y no del 6% como se esperaba.

Al Fogafin se destinan \$107 mm para atender los costos del proceso de liquidación del BCH que se cubrirán con los excedentes que presenta la cuenta de apoyo a deudores del sistema UPAC y los excedentes de los recursos del gravamen del dos por mil.

Así mismo, se apropian \$66.8 mm para pago de sentencias contra el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional derivadas de las actuaciones de estas fuerzas (\$51.8 mm) y prestaciones Sociales (\$15 mm) en estas dos entidades por concepto de deudas por compensación por muerte o disminución de la capacidad física del personal de las fuerzas militares.

Para Universidades se asignan \$60 mm con lo que se termina dar cumplimiento a la sentencia C-177/02, y se ajustan la transferencia de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992 que establece el procedimiento para calcular el aporte de la Nación. Dentro de esta partida, se destinarán \$10 mm para la Universidad Industrial de Santander, UIS, para lo cual se firmará un acuerdo de desempeño.

\$30 mm que corresponde al reaforo de los recursos de que trata la Ley 21 de 1982 con destino a los colegios e institutos técnicos. Estos recursos se harán de manera proporcional entre las entidades territoriales.

\$45.3 mm para atender los gastos por Reposición de Votos de las elecciones de autoridades regionales y locales que se celebrarán el próximo 26 de octubre.

\$17 mm INPEC – alimentación para internos. Se requiere para atender el aumento de la población carcelaria que se ha producido en los últimos meses.

\$5 mm para sentencias y conciliaciones en Caprecom, INAT y Procuraduría.

Igualmente, se incorporan \$56.7 mm para el pago de cesantías parciales y definitivas en el Ministerio de Defensa y Policía, Fondo de Previsión del Congreso, Fondo de Bienestar Social de la Contraloría, Registraduría, Fiscalía y Rama Judicial.

Los Ponentes, con el aval del Gobierno Nacional han definido que se incorporen \$100 mm en gastos de funcionamiento, cuenta Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de efectuar los cruces de cuentas con las Entidades Territoriales en cumplimiento de lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el art. 80 de la Ley 812 de 2003 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo) sobre el saneamiento de las deudas con docentes y administrativos que se financiaban con situado fiscal.

También se acordó adicionar para el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Fonseca – \$20 mm con recursos provenientes del 5% de los contratos de obra para atender los requerimientos del Fondo.

El **servicio de la deuda**, por su parte, se adiciona en cerca de \$1.8 billones. De esta suma, \$1.4 billones atenderá el aumento originado por la diferencia presentada entre la tasa de cambio utilizada para la elaboración del presupuesto y la tasa actual, lo cual significa un aumento en el servicio de \$950 mm adicionales y el resto se destinará a cubrir el incremento neto generado por nuevas colocaciones o reapertura de emisiones con cupones de vencimiento en 2003 y la disminución, por operaciones de sustitución de deuda interna y externa, adelantadas igualmente en la presente vigencia por un valor de \$477 mm. Adicionalmente, se destinan \$320 mm para cubrir el costo de operaciones pasivas de corto plazo que la Dirección del Tesoro Nacional realiza con los portafolios que esta administra.

Respecto a los **gastos de inversión**, programados por el Gobierno la adición asciende a \$1.015 mm y atenderá proyectos prioritarios. Entre estos sobresalen \$270 mm que se asignan para atender la deuda vigente a junio 30 de 2002 por servicios públicos de entidades oficiales con el sector eléctrico¹.

¹ El artículo 107 de la Ley 788/02 modifica el párrafo primero del artículo 35 transitorio de la Ley 756 de 2002, en lo que se refiere a la destinación del 30% restante del saldo del portafolio del Fondo Nacional de Regalías, a 31 de diciembre de 2001, que administra la DTN. El nuevo artículo establece que el 90% se destinará exclusivamente al pago de la deuda vigente a junio 30 de 2002, debidamente reconocida y causada por el suministro de energía eléctrica, incluyendo alumbrado público, a los departamentos y municipios y demás instituciones a cargo de estas entidades territoriales.

Así mismo, a través del Fondo de Inversión para la Paz (FIP), se destinan \$225 mm para programas de la Red de Apoyo Social, lo cual permitirá financiar los gastos que demandan los Programas de Familias en Acción, Empleo en Acción, y Jóvenes en Acción.

Se apropian \$100.2 mm en Fogafin - Min. Hacienda para cubrir los pagos del servicio de la deuda de los bonos de capitalización de la banca pública.

Para Fosyga – Subcuenta de Solidaridad y Régimen Subsidiado se destinan \$100 mm para garantizar la continuidad de los actuales afiliados (11.004.601 personas) por \$75 mm, \$20 mm para Fosyga-ECAT, y 5 mm para becas-crédito de residentes e internos.

A través del Ministerio de Minas se asignan \$80 mm para pago de subsidios eléctricos y, por intermedio de este mismo ministerio, \$45 mm para Zonas no interconectadas y conectadas (FAZNI y FAER) destinados a programas de infraestructura energética a nivel nacional, según anexo.

El Ministerio de Defensa, por su parte, incluye \$16.6 mm para vivienda fiscal y \$16 mm para adquisición de armamento y material de guerra para las fuerzas militares.

Igualmente en inversión los Ponentes, con el aval del Gobierno Nacional han acordado hacer las siguientes modificaciones al Proyecto de Ley presentado: adicionar \$30 mm para el Programa de Reestructuración de Hospitales que adelanta el Ministerio de Protección Social (\$24 mm) y para el fortalecimiento de la Red de Urgencias Niveles 1, 2 y 3, previo concepto del DNP (\$6 mm).

Adicionar \$15 mm para subsidios a los caficultores (AGC).

Que se apropien \$14 mm para el Departamento de La Guajira en cumplimiento de la Ley 549 de 1999, destinados a proyectos de Inversión Social. Estos recursos provienen del 10% del producto de la enajenación de la participación de Carbocol en el contrato de asociación celebrado con Intercor, y se asignarán de acuerdo con la distribución autorizada por el Conpes 3173 del 15 de julio de 2002.

Que se apropien \$16.5 mm Insfopal y agua potable. Corresponde a recursos por recuperación de cartera de las antiguas Empos que en consonancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo se destinarán a la modernización de las entidades prestadoras de servicio de acueducto y del sector de agua potable. Dentro de esta partida se incluyen \$6 mm para saneamiento básico, previo concepto del DNP.

Adicionar \$5 mm para compra de vehículos de la Cámara de Representantes, con lo cual los recursos destinados a vehículos para el Congreso de la República son de \$17 mm, Senado (\$2 mm) y Cámara de Representantes (\$15 mm).

Por otra parte, con recursos propios de los EPN se contemplan adiciones por \$383.1 mm para atender faltantes en funcionamiento así: gastos de personal por \$7.7 mm, gastos generales, \$26.8 mm, y transferencias de las entidades por \$188 mm. La adición para inversión asciende a \$152 mm y corresponde principalmente al Sena por \$100 mm.

Es importante advertir que de las adiciones para transferencias, \$130.7 mm corresponden a excedentes financieros que los EPN deben trasladar a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, operación que no tiene efectos sobre el gasto.

Los Ponentes, con aceptación del Gobierno Nacional, acordamos las siguientes modificaciones: Adicionar en Aerocivil \$10 mm para ampliación y mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria con énfasis en aeropuertos comunitarios (\$6.5 mm), así como para adquisición y renovación de equipos y elementos para seguridad aérea (\$3.5 mm).

Adicionar en el IGAC \$5 mm provenientes de recursos propios con el propósito de adelantar convenios de actualización catastral con las entidades territoriales.

E incorporar en el presupuesto del Fondo Rotatorio del DAS con recursos propios provenientes de excedentes financieros la suma de \$8.400.000.000, para proyectos prioritarios de inversión, previo concepto DNP.

3. Impacto fiscal del proyecto de ley de adición. El proyecto de ley de adición presentado por el Gobierno incluye partidas que tienen

impacto fiscal por \$1.5 billones (0.7% del PIB) mientras que \$2.9 billones (1.3% del PIB) no tienen impacto fiscal (Cuadro 3).

CUADRO 3

Impacto fiscal de la propuesta de adición 2003

Miles de millones de pesos

Concepto	Apropiación			% PIB		
	Con impacto fiscal	Sin impacto fiscal	Gran Total	Con impacto fiscal	Sin impacto fiscal	Gran Total
RECURSOS NACION	1.416	2.600	4.016	0,63	1,16	1,80
FUNCIONAMIENTO	630	601	1.231	0,28	0,27	0,55
Gastos de personal	51	7	57	0,02	0,00	0,03
Gastos Generales	196	58	254	0,09	0,03	0,11
Transferencias	384	536	920	0,17	0,24	0,41
INVERSION	462	553	1.015	0,21	0,25	0,45
DEUDA	324	1.446	1.770	0,15	0,65	0,79
RECURSOS PROPIOS	117	266	383	0,05	0,12	0,17
FUNCIONAMIENTO	77	154	231	0,03	0,07	0,10
DEUDA	0,04	-	0,04	0,00	-	0,00
INVERSION	40	112	152	0,02	0,05	0,07
TOTAL ADICION	1.534	2.866	4.399	0,69	1,28	1,97

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

De acuerdo con la información del Confis, el Balance Fiscal para el Sector Público Consolidado (SPC) en el primer semestre de 2003 estuvo \$1.3 billones por debajo de la meta acordada con entidades multilaterales, lo que significa una buena noticia en términos fiscales y macroeconómicos. Para el resto del año se espera un mejor comportamiento del resto del Sector Público no Financiero frente a lo inicialmente proyectado, debido a la dinámica más favorable de los ingresos, por ejemplo en el caso de petróleo, y a los menores gastos de las entidades. Así las cosas, se estima que el déficit del SPC ascenderá a 2.8% del PIB, levemente superior al inicialmente acordado. No obstante, la senda de reducción del déficit del SPC que se está presentando, 3.6% del PIB a fin de 2002, 2.8% para el 2003 y 2.5% para el 2004, valida la coherencia macroeconómica y garantiza la sostenibilidad de la deuda (Cuadro 4).

CUADRO 4

Balance fiscal sector público consolidado 2003, incluyendo la adición total

	Año 2003	
	\$mm	% del PIB
1 Sector público no financiero	-6.758	-3,0
Gobierno nacional central	-12.188	-5,5
Sector descentralizado	5.430	2,4
2 Balance cuasifiscal del Banco de la República	1.051	0,5
3 Balance de Fogafin	375	0,2
4 Costo de la reestructuración financiera	-1.016	-0,5
Ley de vivienda	-373	-0,2
Liquidación Caja Agraria	-121	-0,1
Capitalización Banca Pública	-523	-0,2
Total	-6.348	-2,8

Fuente: CONFIS

En consideración a lo anterior, una vez revisado el texto y el contenido de la propuesta de adición presupuestal para 2003, tal como ha sido presentada por el Gobierno Nacional, en síntesis, los ponentes consideramos necesario efectuar las siguientes modificaciones al proyecto de ley:

ADICIONES:

Con recursos de la Nación:

Sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público

FUNCIONAMIENTO \$100.000.000.000

Destinados al cruce de cuentas con las entidades territoriales para saldar obligaciones mutuas en virtud de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 812 de 2003 sobre saneamiento de la deuda con los docentes y administrativos financiados con situado fiscal.

Sección 3601 Ministerio de la Protección Social

INVERSIÓN

Programa 630 subprograma 304 \$30.000.000.000

Para la reestructuración de hospitales se asignan \$24.000.000.000 y para la Red de Urgencias, \$6.000.000.000.

0101 Congreso de la República

INVERSION

Programa 520 subprograma 1000	\$5.000.000.000
-------------------------------	-----------------

Estos recursos se destinan a la adquisición de vehículos para la seguridad de los Representantes a la Cámara.

3701 Ministerio del Interior y Justicia.

FUNCIONAMIENTO	\$20.000.000.000
----------------	------------------

Recursos provenientes de la contribución del 5% de los contratos de obra pública destinados a programas de convivencia y al apoyo de la fuerza pública y a los municipios del país afectados por actos terroristas, a través del Fondo de Seguridad y Convivencia (Fonsecon).

1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

INVERSION

Programa 520 subprograma 1106	\$15.000.000.000
-------------------------------	------------------

Para cubrir las garantías del precio del café.

3201 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

INVERSION

Programa 113 subprograma 1200	\$6.000.000.000
-------------------------------	-----------------

Con recursos propios:**2412 U. A. E. de la Aeronáutica Civil (Aerocivil)**

INVERSION

Programa 111 subprograma 608	\$2.500.000.000
------------------------------	-----------------

Programa 113 subprograma 608	\$3.200.000.000
------------------------------	-----------------

Programa 201 subprograma 608	\$ 800.000.000
------------------------------	----------------

Programa 211 subprograma 608	\$3.500.000.000
------------------------------	-----------------

Para mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria a nivel nacional y adquisición de servicios de seguridad aeroportuaria y ayudas de navegación aérea.

0602 FONDAS:

INVERSION

Programa 211 subprograma 101	\$8.400.000.000
------------------------------	-----------------

Para la ampliación, mejoramiento y renovación de la infraestructura informática del DAS. Esto se financiará con excedentes financieros del Fondo.

0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI:

INVERSION

Programa 430 subprograma 1000	\$5.000.000.000
-------------------------------	-----------------

Para convenios de actualización catastral con entidades territoriales.

REDUCCIONES:**Con recursos de la Nación****0201 Presidencia de la República**

INVERSION

Programa 520 subprograma 1000	\$30.800.000.000
-------------------------------	------------------

0301 Departamento Nacional de Planeación-FNR

Programa 520 subprograma 1000	\$10.000.000.000
-------------------------------	------------------

1713 Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder)

Programa 111 subprograma 1101	\$6.000.000.000
-------------------------------	-----------------

ARTICULO NUEVO. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Educación, revisará los indicadores de gestión y de encontrarlos satisfactorios realizará los desembolsos a la Universidad Industrial de Santander hasta por la suma de diez mil millones de pesos.

Los ponentes manifiestan que el Ministro de Hacienda ha avalado las anteriores modificaciones en el entendido de que las mismas no lesionan las metas fiscales fijadas para 2003.

El Ministerio de Hacienda - Dirección General del Presupuesto Público Nacional hará los ajustes presupuestales necesarios para incluir las modificaciones propuestas.

Considerando los ajustes propuestos en esta Ponencia el Presupuesto General de la Nación para 2003 quedaría como se presenta en el anexo.

Así, por lo expuesto arriba y por cumplir el proyecto de ley inicial con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, nos permitimos proponer:

Dese primer debate al Proyecto de Ley No. 034/2003 (Cámara) y 037/2003 (Senado), "Por la cual se efectúa una adición al presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal de 2003", por un monto de cuatro billones quinientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y seis millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos diez y ocho pesos moneda legal (\$4.551.866.298.618), incluyendo las propuestas por los ponentes.

PONENTES:

Comisión Tercera Senado

Omar Yepes Alzate, Carlos García Orjuela, Piedad Zuccardi de García, Jaime Dussán Calderón, Coordinadores.

Mario Salomón Náder Muskus, Luis Elmer Arenas Parra, Miguel Angel Villalobos, Juan Manuel López Cabrales.

Comisión Cuarta Senado

Consuelo Durán de Mustafá (Coordinadora).

PONENTES al proyecto de Ley número 034/03 (Cámara) y 037/03 (Senado): "Por medio de la cual se efectúa una adición al presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal de 2003".

Guillermo Gaviria Zapata Juan Carlos Martínez Sinisterra.

Comisión Tercera Cámara

Eduardo Crissien Borrero, Francisco Pareja, Jorge Augusto Merino Duque, Coordinadores.

Bernabé Celis Carrillo, Freddy Sánchez Arteaga, Gustavo Petro Urrego, Luis Enrique Salas M., Jesusita Zabala de Londoño, Muriel Benito-Revollo Balseiro, Omar Armando Baquero.

Comisión Cuarta Cámara

David Char Navas, Omar Flórez Vélez, Coordinadores.

PONENTES al proyecto de Ley número 034/03 (Cámara) y 037/03 (Senado): "Por medio de la cual se efectúa una adición al presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal de 2003".

Luis Guillermo Jiménez Tamayo, Coordinador.

Angela María Henao Zea, Jorge Alberto Garciaherreros, Luis Fernando Almario Rojas, Luis Jairo Ibarra Obando, Martha del C. Vergara de Pérez, Willington Ortiz Palacios.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
A N E X O 1
CONSOLIDADO DEUDA CERTIFICADA MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL
LEY 788 DE 2002 (ARTICULO 107 LITERAL A)

EMPRESA	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	OBSERVACIONES
ELECTRIFICADORA DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.	1.756.120.427	718.738.679	2.474.859.106	
ELECTRIFICADORA DEL ATLÁNTICO S.A. E.S.P.	7.372.109.958	1.597.999.829	8.970.109.787	
ELECTRIFICADORA DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.	3.420.110.937	1.097.592.748	4.517.703.685	
ELECTRIFICADORA DE MAGANGUÉ S.A. E.S.P.	2.465.799.346	0	2.465.799.346	
ELECTRIFICADORA DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	9.916.695.771	2.409.550.861	12.326.246.632	
ELECTRIFICADORA DE SUCRE S.A. E.S.P.	10.298.191.810	7.996.733.950	18.294.925.760	
ELECTRIFICADORA DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.	1.007.092.783	1.279.496.358	2.286.589.141	
ELECTRIFICADORA DEL CESAR S.A. E.S.P.	3.059.171.037	131.071.903	3.190.242.940	
ELECTRIFICADORA DEL CHOCÓ S.A. E.S.P.	1.530.118.910	1.093.806.290	2.623.925.200	
EMPRESAS MUNICIPALES DE CAUCASIA S.A. E.S.P.	1.332.571.238	0	1.332.571.238	
Subtotal Empresas Intervenidas por la SSP en liquidación	42.157.982.217	16.324.990.618	58.482.972.835	Actualmente no prestan el servicio de energía eléctrica.
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA S.A. E.S.P.	3.901.141.352	0	3.901.141.352	
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.	13.133.958.049	1.643.828.191	14.777.786.240	
ARCHIPIELAGO'S POWER & LIGHT S.A. E.S.P.	3.306.572.453	1.815.160.924	5.121.733.377	
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	5.028.998.647	1.813.262.401	6.842.261.048	
Subtotal Empresas Intervenidas por la SSP en operación	25.370.670.501	5.272.251.516	30.642.922.017	Actualmente prestan el servicio de energía eléctrica.
Total Empresas Intervenidas por la SSP	67.528.652.718	21.597.242.134	89.125.894.852	
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.	27.362.702.029	5.827.230.851	33.189.932.880	
ELECTRIFICADORA DE LA COSTA S.A. E.S.P.	26.742.311.654	5.323.734.854	32.066.046.508	
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	7.919.979.023	7.468.530.106	15.388.509.129	
EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGÍA S.A. E.S.P.	14.441.010.314	2.030.249.488	16.471.259.802	
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P.	2.063.188.694	0	2.063.188.694	
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.	11.501.458.553	4.616.008.370	16.117.466.923	
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.	5.656.256.899	286.443.760	5.942.700.659	
EMPRESA MPAL. DE SERV. PUB. DOM. "PERLA DEL MANACACÍAS"	169.106.528	5.343.766	174.450.294	
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	4.481.485.214	1.454.076.767	5.935.561.981	
EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.	246.999.130	0	246.999.130	
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	3.298.861.601	1.199.222.160	4.498.083.761	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	8.486.181.375	3.406.794.889	11.892.976.264	
EMPRESA DE ENERGÍA DEL AMAZONAS S.A. E.S.P.	2.932.938.580	906.048.106	3.838.986.686	
COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	242.814.172	208.060.862	450.875.034	
CODENSA S.A. E.S.P.	16.862.792.161	5.265.609.337	22.128.401.498	
EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	279.048.288	56.301.672	335.349.960	
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	83.176.500	34.735.088	117.911.588	
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	13.318.224.893	2.624.895.871	15.943.120.764	
EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	21.940.981.862	15.103.292.140	37.044.274.002	
EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DEL SIBUNDOY S.A. E.S.P.	159.868.675	72.220.087	232.088.762	
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. - MPIO DE SAN PEDRO	1.094.677.045	505.191.027	1.599.868.072	En revisión por parte de la Oficina Jurídica.
EMPRESAS PÚBLICAS DE YARUMAL E.S.P.	1.446.117.452	1.249.294.770	2.695.412.222	
Subtotal Empresas No Intervenidas	170.730.180.642	57.643.283.971	228.373.464.613	
GRAN TOTAL	238.258.833.360	79.240.526.105	317.499.359.465	

01-Sep-03

270.000.000.000

NOTA:

0,85

Esta relación incluye certificaciones que no fueron incluidas en la Resolución MME 18 0523 del 16 de mayo de 2003 y

que posteriormente se aceptó por parte del Ministerio mediante comunicación escrita, como:

Electrificadora de Magangué S.A. E.S.P. En Liquidación

2.468.336.052

350.000.000.000

315.000.000.000

Empresa de Energía del Valle del Sibundoy S.A. E.S.P.

232.088.763

Electrificadora de Sucre S.A. E.S.P. En Liquidación (Mpio Ovejas)

1.558.477.417

4.258.902.232

y nuevas certificaciones por valor de

29.451.281.078

ANEXO 1
NOMBRE
PROYECTOS FAZNI

	DEPARTAMENTO	VALOR APROXIMADO MILLONES DE \$
ENERGIZACION MESETAS - URIBE	META	4.640
ENERGIZACION CAUCHERAS - RIOSUCIO	CHOCO	3.900
ENERGIZACION PUERTO CONCORDIA	META	1.900
ENERGIZACION RETORNO - CALAMAR	GUAVIARE	5.000
ENERGIZACION CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	5.200
LINEA PUERTO AYACUCHO - CASUARITO	GUAVIARE	1.500
RECUPERACION CENTRAL DE LETICIA PRIMERA ETAPA	AMAZONAS	5.000
CONSTRUCCION PEQUEÑA CENTRAL DE MITU PRIMERA ETAPA	VAUPES	4.000
CONSTRUCCION REDES DE DISTRIBUCION BOJAYA	CHOCO	1.000
CONSTRUCCION PEQUEÑA CENTRAL DE PIZARRO PRIMERA ETAPA	CHOCO	5.000
RECUPERACION PARQUE GENERADOR ZONAS NO INTERCONECTADAS		2.000
ESTUDIOS Y DISEÑOS		2.000
INSTALACION DE GENERACION EN SANTA ROSALIA Y PRIMAVERA PRIMERA ETAPA	GUAVIARE	4.000
TOTAL		45.140
PROYECTOS FAER		
NORMALIZACION DE USUARIOS EN DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		5.000
ENERGIZACION RURAL DIFERENTES DEPARTAMENTOS		5.000
TOTAL		10.000

NOTAS:

En este momento se están realizando diseños por parte de las Empresas Electrocosta y Electrocaribe para la normalización de 16.000 usuarios en los municipios de Galapa, Sabanalarga, Soledad y Puerto Colombia.

Se cuenta con proyectos viabilizados por la UPME, para energización rural por un valor de 201.000 millones de pesos en el Sistema Interconectado Nacional.

ANEXO NUMERO 2

Total apropiaciones presupuesto general de la Nación * 2002-2003

Miles de millones de pesos

CONCEPTO	2002	2003			Var % 03/02	
		Vigente	Adicional **	Ponencia		Total
FUNCIONAMIENTO	33.068	34.020	1.458	120	35.598	7,6
Gastos de Personal	7.372	7.860	77	-	7.937	7,7
Gastos Generales	2.300	2.103	307	-	2.409	4,8
Transferencias	22.863	23.521	1.065	120	24.706	8,1
Operación Comercial	534	536	9	-	545	2,0
SERVICIO DE LA DEUDA	22.964	25.571	1.770	-	27.341	19,1
Externa	9.596	11.827	1.429	-	13.256	38,1
Amortizaciones	5.714	7.241	1.065	-	8.306	45,3
Intereses	3.881	4.586	364	-	4.951	27,6
Interna	13.369	13.744	341	-	14.085	5,4
Amortizaciones	8.120	8.224	19	-	8.243	1,5
Intereses	5.249	5.520	321	-	5.842	11,3
INVERSION	9.710	7.906	1.172	33	9.110	(6,2)
TOTAL CON DEUDA	65.743	67.497	4.399	153	72.049	9,6
TOTAL SIN DEUDA	42.779	41.926	2.630	153	44.708	4,5

* Comprende el presupuesto de la Nación y el de los Establecimientos Públicos Nacionales.

** Adicional de \$4.4 billones.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO
DE LEY NUMERO 296 DE 2003 CAMARA,
152 DE 2002 SENADO**

*por la cual se erige en patrimonio cultural y educativo de la Nación
la Biblioteca Pública Departamental Meira del Mar.*

Bogotá, D. C., 27 de agosto de 2003

DOCTOR

CARLOS OYAGA QUIROZ

Secretario General

Comisión Sexta

Cámara de Representantes.

Apreciado doctor:

De la manera más cordial nos dirigimos a usted con el fin de hacerle entrega de la ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 296 de 2003 Cámara, 152 de 2002 Senado, por la cual se erige en patrimonio cultural y educativo de la Nación la Biblioteca Pública Departamental Meira del Mar.

Lo anterior, para fines legislativos.

Alonso Acosta Osio,
Representante a la Cámara,
Departamento del Atlántico.

Rocío Arias Hoyos,
Representante a la Cámara,
Departamento de Antioquia.

Gustavo Orozco Jaraba,
Representante a la Cámara,
Departamento del Magdalena.

Honorables Representantes:

Por designación de la honorable Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, nos ha correspondido rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 296 de 2003 Cámara, 152 de 2002 Senado, por la cual se erige en patrimonio cultural y educativo de la Nación la Biblioteca Pública Departamental Meira del Mar, presentado por el honorable Senador Manuel Antonio Díaz Jimeno.

Antecedentes legislativos, alcance y contenido del proyecto de ley

El Proyecto de ley número 296 de 2003 Cámara, 152 de 2002 Senado, por la cual se erige en patrimonio cultural y educativo de la Nación la Biblioteca Pública Departamental Meira del Mar, consta de cuatro artículos, refiriéndose el primero de ellos a la consecución de la Biblioteca Pública Departamental del Atlántico “Meira del Mar” en Patrimonio Cultural y Educativo de la Nación, el segundo plantea que la administración de ese Centro Piloto de la Cultura del Caribe estará a cargo del Departamento del Atlántico, de los recursos propios y procedentes del sistema general de participaciones de acuerdo con la ley, el tercero plantea la concurrencia en el mejoramiento locativo, de amplitud, dotación y mantenimiento en la búsqueda de la participación del Distrito de Barranquilla y de la Nación. El cuarto estipula lo atinente a la promulgación de la ley.

La Biblioteca Departamental Meira del Mar durante sus 80 años se ha constituido como uno de los centros literarios más importantes al servicio de la comunidad atlanticense y se ha convertido en hogar de grandes figuras del arte y de la literatura. Esta biblioteca a través de sus programas de lectura ha logrado despertar su hábito de lectura, ya casi perdido en nuestro país, además de incentivar a la investigación de la mano de la integración y la solidaridad entre sus usuarios.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 397 de 1997 o Ley General de la Cultura en el Título II artículo 4º, define el concepto de Patrimonio Cultural de la Nación como: “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales,

muebles e inmuebles, que poseen un interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular. La Biblioteca Pública Departamental ‘Meira del Mar’, reúne los requisitos para ser declarada patrimonio cultural y educativo de la Nación.

También podrán ser declarados bienes de interés cultural, previo concepto del Ministerio de Cultura, aquellos bienes que hayan sido objeto de reconocimiento especial expreso por las entidades territoriales.”

En tal virtud, la Biblioteca Pública Departamental “Meira del Mar”, reúne los requisitos para ser declarada patrimonio cultural y educativo de la Nación.

Sostiene la Corte Constitucional en Sentencia C-1205 de 2001 lo siguiente: “El Congreso de la República sí tiene iniciativa para la declaratoria de patrimonios culturales, ya que la Carta Política otorga al Congreso la cláusula general de competencia de iniciativa legislativa, como un desarrollo del principio democrático. Por lo tanto en aras de defender el carácter democrático y participativo que inspira la Constitución, solo es de recibo aceptar que la iniciativa legislativa en una materia corresponde al gobierno cuando de manera clara y expresa así lo ha señalado la Constitución”.

Como el proyecto de ley en estudio implica gasto publico, la Corte también se ha pronunciado varias veces sobre el tema, tomando como referencia la Sentencia C-490 de 1994 se ha expresado de la siguiente manera: “El principio general predicable del Congreso y de sus miembros en materia de iniciativa legislativa no puede ser otro que el de la libertad. Según el artículo 154 de la Constitución Nacional que plantea que: ‘las leyes pueden tener origen en cualquiera de sus Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 146, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución’”.

La Constitución en el artículo mencionado, reserva a la iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a), b) y e) del numeral 19 del artículo 150, así como aquellas que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas, las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales o comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales.

Analizando en forma detallada después las excepciones se puede afirmar que ninguna de estas se traduce en prohibición general para que el Congreso pueda por su propia iniciativa dictar leyes que tengan la virtualidad de generar gasto público, lo cual de otra parte, solo será efectivo cuando y en la medida en que se incorpore la respectiva partida en la ley de presupuesto.

La Sentencia C-1205 de 2001 de la honorable Corte Constitucional, sobre las diferentes competencias de las Ramas del Poder Público en cuanto tiene que ver con la iniciativa legislativa ha aclarado: “Ciertamente es que el ordenamiento superior señala una serie de reglas específicas acerca de las competencias orgánicas que se distribuyen entre las distintas Ramas del Poder Público en materia de elaboración, discusión y aprobación del presupuesto –artículos 345 y siguientes de la Carta Política–, no obstante, tales disposiciones no restringen el campo de acción que en materia de iniciativa legislativa se les reconoce a los miembros del Congreso, pues los preceptos contenidos en el artículo 154 superior en los que se establecen ciertas limitaciones en esta materia deben interpretarse de manera restrictiva, de tal forma que se asegure la efectividad del principio democrático y se permita que sea a través de los miembros del Senado y Cámara de Representantes, que se tomen decisiones que surjan del debate político, entre ellas, sin duda, la declaración como monumentos nacionales de lugares que son símbolos precisamente del patrimonio cultural, científico y social del país.”

Como algunos consideran que la competencia del Congreso en materia de gasto público, es absolutamente restrictiva, citando la sentencia de la Corte Constitucional C-1205 de 2001 podemos observar: “Esta Corporación ha señalado de manera reiterada que en materia de gasto

público, la Constitución Política introdujo un cambio trascendental frente a la Carta anterior”.

En efecto, en otra oportunidad en la que la Corte Constitucional conoció de unas objeciones presidenciales a un proyecto de ley en que se creaba gasto público afirmó: “La distinción entre presupuesto y leyes que decretan gasto público, quedó, pues, establecida en la Constitución Política de 1991. Lo anterior resulta relevante si se tiene en consideración que el artículo 154 superior, referente a la iniciativa legislativa, no estableció excepciones a favor del gobierno para la presentación de proyectos de ley en los que se decreta gasto público como inversiones públicas, salvo que se trate de alguno de los eventos contemplados en los numerales 3, 9 y 11 del artículo 150 que ordena la participación en rentas nacionales o transferencia de las mismas o que se autorice aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales, entre otros. Por tal motivo debe reconocerse, entonces que a partir de la vigencia de la Carta Política, los congresistas readquirieron la iniciativa para presentar proyectos de ley que decreten gasto público.

En consecuencia, corresponde al Congreso, en su condición de órgano de representación popular, decretar, por medio de la ley, los gastos que considere convenientes para el cumplimiento de los cometidos estatales.

Con lo anterior se concluye que el presente proyecto contiene todos los requisitos exigidos para convertirse en ley de la República. Dese primer debate al Proyecto de ley número 296 de 2003 Cámara, 152 de 2002 Senado, “por la cual se erige en patrimonio cultural y educativo de la Nación la Biblioteca Pública Departamental Meira del Mar”, junto con el pliego de modificaciones que nos permitimos anexar.

De los honorables Congresistas:

Alonso Acosta Osio,
Representante a la Cámara,
Departamento del Atlántico.
Rocío Arias Hoyos,
Representante a la Cámara,
Departamento de Antioquia.
Gustavo Orozco Jaraba,
Representante a la Cámara,
Departamento del Magdalena.

**PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY
NUMERO 296 DE 2003 CAMARA, 152 DE 2002 SENADO**

*por la cual se erige en patrimonio cultural y educativo de la Nación
la Biblioteca Pública Departamental Meira del Mar.*

El título del Proyecto de ley número 296 de 2003 Cámara, 152 de 2002 Senado, quedará así:

**PROYECTO DE LEY NUMERO 296 DE 2003 CAMARA,
152 DE 2002 SENADO**

*por la cual se erige en patrimonio cultural y educativo de la Nación
la Biblioteca Pública Departamental Meira del Mar.*

Alonso Acosta Osio,
Representante a la Cámara,
Departamento del Atlántico.

Rocío Arias Hoyos,
Representante a la Cámara,
Departamento de Antioquia.
Gustavo Orozco Jaraba,
Representante a la Cámara,
Departamento del Magdalena.

**PROYECTO DE LEY NUMERO 296 DE 2003 CAMARA,
152 DE 2002 SENADO**

*por la cual se erige en patrimonio cultural y educativo de la Nación
la Biblioteca Pública Departamental Meira del Mar.*

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Erigir como patrimonio cultural y educativo de la Nación, la Biblioteca Pública Departamental del Atlántico “Meira del Mar”, ubicada en el Parque San José del Distrito especial de Barranquilla.

Artículo 2°. La administración de este centro piloto de la cultura del Caribe Colombiano, símbolo de la Cultura y la Academia, continuará como hasta ahora, a cargo del Departamento del Atlántico con recursos propios y los procedentes del sistema general de participaciones de conformidad con la ley.

Artículo 3°. El Departamento del Atlántico mantendrá la concurrencia en el mejoramiento locativo, amplitud, dotación y mantenimiento; y buscará la participación del Distrito Especial de Barranquilla y de la Nación.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Alonso Acosta Osio,
Representante a la Cámara,
Departamento del Atlántico.
Rocío Arias Hoyos,
Representante a la Cámara,
Departamento de Antioquia.
Gustavo Orozco Jaraba,
Representante a la Cámara,
Departamento del Magdalena.

CONTENIDO

Gaceta número 467 - Jueves 11 de septiembre de 2003

CAMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

Págs.

Ponencia para primer debate en Comisiones Económicas Conjuntas al Proyecto de ley número 034/03 Cámara y 037/03 Senado, por la cual se efectúa una adición al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2003	1
Ponencia para primer debate y Pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 296 de 2003 Cámara, 152 de 2002 Senado, por la cual se erige en patrimonio cultural y educativo de la Nación la Biblioteca Pública Departamental Meira del Mar	7